

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SPECIALIZED COLOMBIA
DEMANDADO:	JESUS ARMANDO PINZA PATIÑO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00070-00

Se agrega para conocimiento de la parte actora, la respuesta de Bancolombia, donde informa que el señor JESUS ARMANDO PINZA PATIÑO, actualmente no posee vínculos comerciales con esa entidad financiera.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas autorizadas por la ley, al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido el término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga advertida o realizado los actos correspondientes, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 122 Del 03 de AGOSTO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria